

# **CONTENIDO**

Presentación	3
Nuestras líneas de trabajo	4
Asuntos tramitados 2021	6
Aplicación de la ley de competencia	8
Promoción a la competencia	19
Desarrollo institucional	31

### Presentación

La competencia económica fomenta que los mercados funcionen en beneficio de las familias mexicanas, pues cuando las empresas compiten, se esfuerzan por ofrecernos más variedad de productos y servicios de mayor calidad y a mejores precios, así nos beneficiamos al poder elegir lo que mejor se ajuste a nuestras necesidades y presupuesto.

La Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) tiene la tarea de promover, proteger y garantizar la libre competencia y concurrencia, a través de la identificación, investigación, sanción y prevención de conductas anticompetitivas, así como la promoción de acciones enfocadas a la eliminación de obstáculos que restringen el funcionamiento eficiente de los mercados.¹ Para esa misión es necesario construir y fomentar una cultura de la competencia, en la cual cada vez más personas conozcan y difundan los beneficios de la competencia para que la impulsen desde los distintos ámbitos en los que se desempeñan.

Por cuarto año consecutivo publicamos nuestro documento "COFECE en números"; este es un esfuerzo proactivo de rendición de cuentas en el que explicamos las acciones más relevantes que realizamos el año pasado. El objetivo es que conozcas cómo te beneficia el trabajo de la Comisión en la aplicación de la Ley de competencia, la promoción de la competencia y nuestro desarrollo institucional.

Te invitamos a conocer nuestro trabajo durante 2021 de forma interactiva a través de los hipervínculos y referencias a la página web <a href="www.cofece.mx">www.cofece.mx</a> que encontrarás a lo largo de este documento y que te permitirán consultar con mayor detalle la información que te interese.

#### Brenda Gisela Hernández Ramírez

Comisionada Presidenta en suplencia por vacancia<sup>2</sup>

Más competencia para un México más fuerte

<sup>1.</sup> Tal como se establece en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>2.</sup> De acuerdo con el artículo 19 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

# Nuestras líneas de trabajo

En este documento presentamos las actividades que realizamos durante el 2021 según las siguientes tres líneas de trabajo:



#### Aplicación de la Ley de competencia

Explicamos cuáles fueron los casos y procedimientos más relevantes que llevamos a cabo para prevenir, investigar y, en su caso, sancionar prácticas u operaciones anticompetitivas; así como las concentraciones analizadas y resueltas.



#### Promoción de la competencia

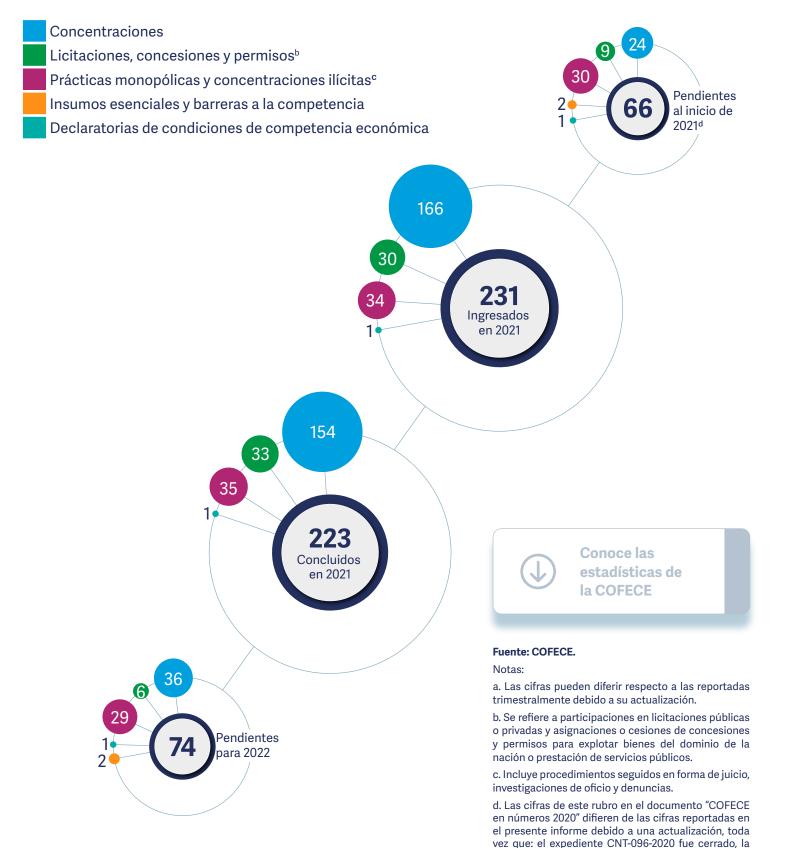
Informamos sobre nuestras actividades de difusión de la cultura de la competencia económica entre diferentes públicos, con el objetivo de que todos conozcamos los beneficios que la competencia nos proporciona como consumidores.



#### **Desarrollo Institucional**

Damos a conocer las acciones que realizamos para fortalecer a la COFECE, y con ello alcanzar nuestros objetivos planteados de acuerdo con las mejores prácticas internacionales.

### Asuntos tramitados 2021<sup>a</sup>



denuncia DE-020-2020 se tuvo por no presentada y el expediente ONCP-014-2020 fue resuelto en 2020 pero la versión pública de la resolución estuvo disponible

hasta 2021.

Asuntos tramitados 2021

> Asuntos concluidos

2021

### Asuntos concluidos 2021a

Concentraciones<sup>b</sup>

Licitaciones, concesiones y permisos<sup>c</sup>

Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas

Insumos esenciales y barreras a la competencia



#### **Fuente: COFECE**

Notas:

a. Las cifras pueden diferir respecto de las reportadas trimestralmente debido a su actualización.

b. Otras incluyen las operaciones no presentadas, cuando los agentes económicos no entregan información requerida para el análisis de la operación; no admitidas a trámite, cuando la COFECE no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis; o desistidas, cuando los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.

c. Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.

d. Incluye las operaciones no presentadas, cuando los agentes económicos no entregan información requerida para el análisis de la operación; no admitidas a trámite, cuando la COFECE no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis; o desistidas, cuando los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.

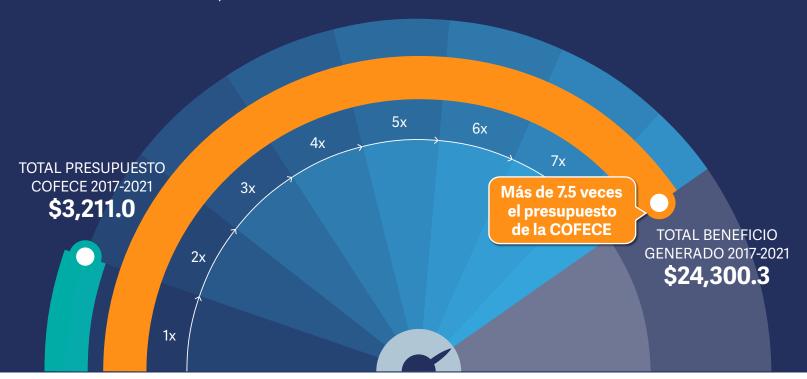
e. Expedientes: IO-001-2016, IO-006-2016, IO-004-2017 e IO-002-2018.

f. Expediente: IO-006-2017.

g. Expediente: DC-001-2020.

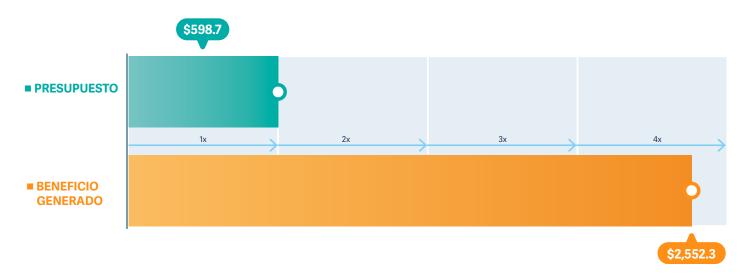
# Comparativo histórico entre el beneficio económico de las actuaciones de la COFECE y su presupuesto, 2017-2021

Cantidades en millones de pesos.



# Comparativo entre el beneficio económico de las actuaciones de la COFECE y su presupuesto 2021

Cantidades en millones de pesos.



Fuente: COFECE.

# APLICACIÓN DE LA LEY DE COMPETENCIA

### Análisis de concentraciones

Entre sus diversas tareas, la COFECE previene la creación de estructuras de mercado que representan riesgos para la competencia y la libre concurrencia mediante el análisis de concentraciones entre agentes económicos. Una vez que estas operaciones son analizadas, el Pleno puede autorizarlas, sujetarlas al cumplimiento de condiciones u objetarlas cuando generen riesgos a la competencia.

154
concentraciones
concluidas

139
resueltas
(autorizadas,
condicionadas
u objetadas)

sin resolución
(desistimientos,

60 días plazo máximo legal para resolución de concentraciones³ 15.5 días
tiempo promedio de resolución
de concentraciones que no
requirieron ampliación de plazo

44.5 días menos que el plazo legal máximo de 60 días

40.4 días
tiempo promedio de resolución
de concentraciones que
requirieron ampliación de plazo

19.6 días menos que el plazo legal máximo de 60 días

### Los sectores económicos con mayor número de asuntos resueltos son:





no presentadas, improcedentes o no admitidas)

Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles



Transporte, correos y almacenamiento



Servicios financieros y de seguros



Construcción



Minería



Comercio al por mayor



Consulta el Informe de concentraciones 2021

# Prácticas anticompetitivas<sup>a</sup>

La COFECE cuenta con atribuciones para investigar y, en su caso, sancionar prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas que realicen los Agentes Económicos (individuos, empresas, asociaciones) para obtener beneficios indebidos, a costa de dañar o impedir el proceso de competencia y libre concurrencia en la producción, procesamiento, distribución y comercialización de bienes o servicios.



#### Fuente: COFECE.

#### Notas:

- a. Procedimientos resueltos en los que el Pleno resolvió sancionar o cerrar la investigación.
- b. Expedientes: IO-001-2016, IO-006-2016, IO-004-2017 y IO-002-2018
- c. Expedientes: IO-006-2017.

### Entre los mercados investigados en 2021 se encuentran los siguientes:



Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza.



Servicios financieros y de seguros.



Servicios de salud y de asistencia social



Conoce más sobre la investigación de prácticas anticompetitivas

# **Procedimientos especiales**

Los procedimientos especiales son las investigaciones que realiza la COFECE para determinar la existencia de insumos esenciales o barreras a la competencia en los mercados y para resolver si es que existen o no condiciones de competencia en estos.

La Comisión puede declarar que no hay condiciones de competencia efectiva, cuando una o varias empresas o personas tienen una participación en determinado sector del mercado que les da poder suficiente para fijar precios o restringir el abasto de productos o servicios sin que sus competidores puedan contrarrestarlo.

La finalidad de las declaratorias de condiciones de competencia efectiva es hacer de conocimiento de la autoridad correspondiente dichos problemas para que instrumente acciones como la imposición de precios máximos a bienes necesarios, regulación de tarifas de servicios o establecimiento de reglas de acceso con el fin de promover una operación eficiente del mercado.

En diciembre de 2021, la Comisión determinó la ausencia de condiciones de competencia efectiva en diversas rutas de transporte marítimo de pasajeros en la modalidad de ferris en las rutas de origen o destino en el norte de Quintana Roo.<sup>4</sup> Constatando que los usuarios de este servicio no tienen otras opciones de traslado entre las islas a la zona norte de Quintana Roo sin incurrir en costos adicionales. Además de determinar que un oferente del servicio tiene una alta participación y poder sustancial de mercado, así como la existencia de barreras de tipo normativo, económico y estructural que limitan la entrada de potenciales participantes para prestar el servicio. Con esta determinación, la Secretaría de Marina podrá, en su caso, establecer las bases de regulación tarifaria del servicio.

#### Procedimientos especiales en materia de competencia tramitados<sup>a</sup>



#### **Fuente: COFECE.**

Notas:

a. Las cifras pueden diferir respecto a las reportadas trimestralmente debido a su actualización.

b. Con fundamento en el artículo 94, fracción III de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 60 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.

c. Una investigación con expediente DC-001-2021.

d. El expediente de investigación concluida con la emisión de la declaratoria de ausencia de condiciones de competencia es DC-001-2020.

4. Expediente: DC-001-2020.

# Herramientas de investigación<sup>5</sup>

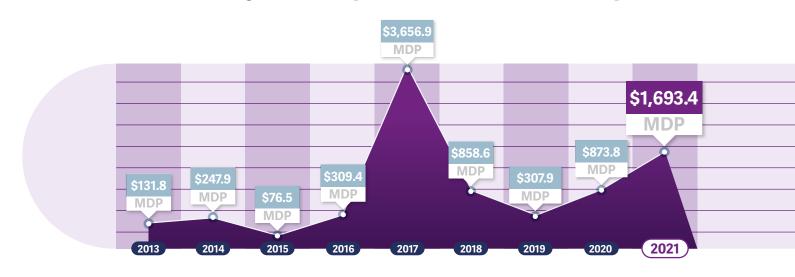


**Fuente: COFECE.** 

Notas:

a. Número de investigaciones por prácticas monopólicas absolutas, relativas y concentraciones ilícitas que estuvieron vigentes y se trabajaron durante el año. Las cifras pueden diferir respecto a otros años debido a refinación de los datos y metodología de conteo.

# Monto de multas impuestas como sanción por infracciones a la Ley de Competencia<sup>6</sup> (millones de pesos)



<sup>5.</sup> Se refiere al número de investigaciones simultáneas por prácticas monopólicas absolutas (PMA), prácticas monopólicas relativas (PMR) y concentraciones ilícitas (CI) que estuvieron vigentes y se trabajaron durante el año. Las cifras pueden diferir respecto a otros años debido a refinación de los datos y metodología de conteo.

<sup>6.</sup> Estas multas se refieren a las sanciones económicas que el Pleno de la COFECE impuso a las personas o empresas que incurrieron en conductas prohibidas por la LFCE. Algunas de estas multas se están litigando en el Poder Judicial de la Federación, por lo que las cifras pueden variar respecto a lo reportado anteriormente debido a su actualización.

### Te lo decimos en números

134

multas por infracciones a Ley de competencia, por un monto de \$1,669.41 millones de pesos<sup>7</sup>

3

investigaciones realizadas simultáneamente por procedimientos especiales

38

denuncias atendidas8

4

procedimientos en forma de juicio resueltos, los cuales concluyeron en sanción

15

expedientes de compromisos y condiciones a los que se dio seguimiento

38

multas como medida de apremio,<sup>9</sup> por un monto de 24 millones de pesos

<sup>7.</sup> Estas multas se refieren tanto a las sanciones económicas que el Pleno impueso a agentes economicos como sanción (referidas en la página anterior) como a las multas que se impusieron a los agentes económicos como medidas de apremio por un monto total de \$1,669.41 millones de pesos.

<sup>8.</sup> Durante el 2021 se atendieron 8 denuncias pendientes del 2020 y 30 adicionales que se recibieron en este año. De estas, se concluyeron 32 y quedaron pendientes 6 para el 2022.

<sup>9.</sup> Las multas como medida de apremio buscan facilitar el ejercicio de las facultades de la COFECE al promover la cooperación de los agentes económicos en las diligencias de investigación y requerimientos de información. Las medidas de apremio están previstas en el artículo 126 de la LFCE disponibles en: <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCE\_270117.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCE\_270117.pdf</a>

# Lo que tienes que saber



Publicamos las Disposiciones Regulatorias de emergencia para tramitar y desahogar denuncias en materia de la Ley de Publicidad



Consulta las Disposiciones Regulatorias



Modificamos las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos



Consulta las modificaciones a las Disposiciones Regulatorias



Actualizamos la Guía para la notificación de concentraciones



Consulta la actualización de la Guía para la notificación de concentraciones



### Casos emblemáticos 2021

#### Enero

Expediente IO-006-2016

Sanción a bancos y personas físicas que establecieron acuerdos ilegales en el mercado secundario de intermediación de valores de deuda gubernamental.

#### Conoce más aquí

#### Marzo

Expediente DE-050-2019

Inicio de investigación por posible realización de prácticas monopólicas relativas en el mercado de evaluación de la conformidad de la bebida alcohólica denominada mezcal.

#### Conoce más aquí

#### Mayo

Expediente DE-027-2020

Inicio de Investigación por la posible realización de prácticas monopólicas relativas en la **generación, comercialización al mayoreo y suministro de energía eléctrica y productos asociados**, además de servicios y actividades relacionadas en territorio nacional.

#### Conoce más aquí

#### Junio

Expediente DE-006-2014

Multa a una empresa por incumplir de manera reiterada y generalizada los compromisos que asumió ante la Comisión para restaurar la competencia en los **mercados de oxígeno, nitrógeno y argón líquido industrial**.

#### Conoce más aquí



#### Agosto

Expediente IO-005-2015

Multa a subsidiarias de empresa por incumplimiento de compromisos adquiridos para restaurar la competencia en el **mercado de servicio de boletaje**.

#### Conoce más aquí

#### Octubre

Expediente IO-004-2017

Sanción a diversas empresas y personas físicas por coludirse en el mercado de pañales para bebé, productos para la protección sanitaria femenina y para incontinencia.

#### Conoce más aquí

#### Diciembre

Expediente DC-001-2021

Emisión de Dictamen Preliminar por parte de la Autoridad Investigadora respecto de que no existen condiciones de competencia efectiva en 213 de los 220 mercados geográficos definidos para la distribución de gas licuado de petróleo (gas LP) a usuarios finales mediante plantas de distribución y autotanques (pipas).

#### Conoce más aquí

# Sanciona COFECE prácticas anticompetitivas en el mercado de fichaje de las y los futbolistas\*

Desde la creación de la "Liga MX Femenil" en 2016, diversos clubes acordaron el establecimiento de un tope salarial para las deportistas en virtud de su edad; el cual, posteriormente fue sustituido por un acuerdo durante la temporada 2018-2019, en el que se estableció un tope salarial máximo de 15 mil pesos para las jugadoras y donde sólo cuatro de ellas podrían ganar arriba de tal monto, precisando que los apoyos en especie no podían superar los 50 mil pesos por torneo.

Paralelamente, durante 10 años (desde junio de 2008 a diciembre de 2018), 17 clubes en coadyuvancia de la Federación Mexicana de Futbol, acordaron aplicar el "derecho de retención" o "pacto de caballeros"; mediante el cual, cada club afiliado a la Federación registraba ante esta a los jugadores con los que tenía un contrato, manteniendo a su vencimiento el derecho de retenerlos, además de implicar la obtención de autorización del primer club a cambio de una contraprestación por parte del club interesado en contratar al deportista.

#### ¿Qué hizo la COFECE?

¿Sabías qué?

La Comisión acreditó que los 17 clubes, así como a la Federación Mexicana de Futbol y 8 personas físicas se coludieron para evitar o inhibir la competencia en el mercado de fichaje de futbolistas al imponer topes máximos a los salarios de las jugadoras y segmentar el mercado de los jugadores. El Pleno de la Comisión les sancionó con multas que en conjunto ascienden a 177.6 millones de pesos.

Con esta investigación, la COFECE sienta un pre-

### ¿Cómo te afectó la práctica anticompetitiva?

Estos acuerdos tuvieron por objeto y efecto manipular los precios (salarios de las jugadoras), evitando que los clubes compitieran por la contratación de las jugadoras mediante mejores salarios, lo cual repercutió negativamente tanto en el ingreso y movilidad, así como en la ampliación de la brecha salarial por razón de género y limitación en capacidad de negociación para obtener mejores salarios.

Ambas conductas generaron un daño al mercado estimado en 83 millones 275 mil pesos.

\* A la fecha de la publicación del presente documento, no se tiene información de que se encuentre en litigio en el Poder Judicial de la Federación.

Consulta el caso



# Multa COFECE a empresas y personas físicas por coludirse en el mercado de distribución de medicamentos\*

Entre 2008 y 2016, cuatro empresas distribuidoras de medicamentos y veintiún personas físicas, realizaron acuerdos para restringir la cantidad distribuida de diversos medicamentos, así como para fijar, manipular e incrementar su precio. Mediante estos acuerdos las distribuidoras (a través de las personas físicas) establecían un monto máximo de descuentos sobre ciertos productos, fijaban días de descanso donde no surtían a las farmacias para evitar el abastecimiento de productos, su disminución de precio y la existencia de competencia por ganar la preferencia de los clientes.

#### ¿Qué hizo la COFECE?

El Pleno de la Comisión sancionó a los involucrados con multas por un total de 903 millones 479 mil pesos.

### ¿Sabías qué?

Además de las sanciones impuestas, 10 directivos fueron inhabilitados para ejercer como consejeros, administradores, directores, gerentes, directivos, ejecutivos, agentes, representantes o apoderados de dichas empresas. Siendo la primera vez que se impone la inhabilitación como sanción por parte de la Comisión.

# ¿Cómo te afectó la práctica anticompetitiva?

Todos y todas hemos consumido algún medicamento. De hecho, las familias mexicanas gastan aproximadamente 23 mil millones de pesos en la compra de medicamentos de receta y curación al año. Por eso, estas prácticas anticompetitivas de las empresas afectaban nuestro bienestar y nuestro derecho a la salud al impedirnos beneficiarnos de encontrar medicinas cuando las necesitamos y a mejores precios.

Las conductas sancionadas generaron un daño estimado al mercado de 2 mil 359 millones de pesos.

\* A la fecha de la publicación del presente documento existen litigios en contra de la resolución de la COFECE.



# COFECE determinó la ausencia de condiciones de competencia efectiva en el servicio de transporte por ferris en Quintana Roo\*

El servicio de transporte marítimo de pasajeros en modalidad de ferris traslada a los turistas y a los habitantes y trabajadores de la zona norte de Quintana Roo. Los ferris son el principal medio de transporte de pasajeros hacia y desde la parte continental del estado hacia Cozumel e Isla Mujeres (86.3% y 88.6% del movimiento total de usuarios en estas rutas, respectivamente).

Dada la importancia de dichos servicios, y tras advertirse la posible ausencia de condiciones de competencia efectiva, en julio de 2020, la Autoridad Investigadora de la COFECE dio inicio a una investigación en este mercado.

#### ¿Qué hizo la COFECE?

El 16 de diciembre de 2021, el Pleno de la COFECE determinó la ausencia de condiciones de competencia efectiva en los servicios de transporte marítimo de pasajeros en rutas con origen y/o destino en la zona norte del Estado de Quintana Roo y servicios relacionados. Identificando que una de las empresas tiene una alta participación de mercado y poder sustancial en los puertos Puerto Juárez y Zona Hotelera; mientras que, en la ruta Cozumel—Playa del Carmen, dos participantes tienen alta participación de mercado y un comportamiento similar en materia tarifaria y de horarios, lo que reduce la presión competitiva en los mercados.

Además, la COFECE encontró que estos agentes económicos pueden fijar libre y unilateralmente sus tarifas, así como restringir el abasto, ya que eligen libremente los horarios e itinerarios que desean prestar, e incluso podrían dejar de hacerlo durante seis meses sin que les sea revocado el permiso.

La Comisión determinó que existen barreras de tipo normativo, económico y estructural que limitan la entrada de potenciales participantes, como: altos montos de inversión para ingresar al mercado, el uso exclusivo de muelles por algunas empresas, la falta de infraestructura para atracar o zarpar, el gasto significativo en publicidad para posicionarse al entrar en el mercado.

### ¿Sabías qué?

Derivado del inicio de la investigación de la COFECE, la Secretaría de Marina emitió regulación para que todas las navieras trasladen de forma permanente, continua y regular a turistas, habitantes y trabajadores de la zona norte de Quintana Roo.

#### ¿Qué determinó la Comisión?

Los usuarios no tienen otras opciones para trasladarse sin incurrir en costos adicionales, debido a que: (i) los servicios de transporte terrestre, aéreo u otras formas de transporte marítimo (turismo náutico o transbordador) no sustituyen a los ferris; (ii) no hay rutas alternativas, pues el servicio no se puede proveer desde un punto que sea completamente distinto o muy lejano del origen o del destino y los prestadores del servicio tienen capacidad limitada para ofrecerlo; y (iii) por el lado de la oferta, los prestadores del servicio tienen capacidad limitada para ofrecerlo sin incurrir en costos significativos.

\* A la fecha de la publicación del presente documento existen litigios en contra de la resolución de la COFECE.



# PROMOCIÓN A LA COMPETENCIA

### Te lo decimos en números

832,190

visitas a nuestro portal web

3,575

nuevos fans en Facebook, esto es un incremento de 31% respecto de 2020

6,874

seguidores nuevos en Twitter, esto es un incremento de 9% respecto de 2020

24

foros con participación de Comisionadas y Comisionados 8

nuevas producciones en el canal de YouTube

328

atenciones con los medios de comunicación para dar a conocer asuntos de la Comisión, esto es un incremento del 2% respecto de 2020

82

cursos de capacitación a servidores públicos impartidos al año

87.9%

fue la evaluación positiva otorgada por las audiencias o públicos externos respecto de los contenidos y materiales de promoción

### Proyectos emblemáticos

Por quinto año co-convocamos al MootComp



En colaboración con otras instituciones, lanzamos la convocatoria a la quinta edición del concurso de audiencias orales sobre competencia económica para estudiantes de derecho y economía MootComp. Participaron más de 200 estudiantes de 57 universidades provenientes de 7 países, así como 98 coaches y más de 70 jueces, entre ellos, colaboradores de la Comisión.

Consulta el caso y los ganadores de este año

Convocamos a la tercera edición del Programa Estudiantil de Verano



Debido al éxito y alta demanda de postulación de las ediciones pasadas, en 2021 lanzamos por tercera vez nuestro Programa COFECE Estudiantil de Verano en el que estudiantes participaron durante ocho semanas en algún equipo de la Comisión, adquiriendo experiencia profesional y entendiendo mejor nuestra labor.

Consulta la memoria de la tercera edición del programa





Como parte de un esfuerzo institucional por posicionar la competencia y sus beneficios, este año realizamos la cuarta edición del Premio que ofrece a las y los estudiantes de licenciatura, la oportunidad de aplicar los conocimientos adquiridos en la carrera universitaria a un tema o caso específico relacionado con competencia económica. Recibimos 237 ensayos de estudiantes de 82 universidades.

Consulta los ensayos finalistas de la cuarta edición del premio

# RESOLUCIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

# La Suprema Corte declaró inválidas ciertas disposiciones de la política de confiabilidad del Sistema Eléctrico

Mediante sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) se declararon como inválidas ciertas disposiciones de la política de confiabilidad del Sistema Eléctrico emitida por la Secretaría de Energía (SENER).

# ¿Qué efectos en competencia tenía la política?

La política publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de mayo de 2020:

- Eliminaba la posibilidad de que operara en condiciones de competencia y eficiencia. Disminuía e impedía la capacidad de competir entre empresas con la Comisión Federal de Electricidad (CFE); otorgaba ventajas exclusivas a favor de ciertos participantes, privilegiando plantas menos eficientes y más contaminantes.
- Comprometía el acceso abierto y no discriminatorio a las redes de transmisión y distribución, como el criterio de despacho económico que rige la operación del mercado eléctrico mayorista.
- Sacrificaba la eficiencia y establecía barreras a la entrada en la generación eléctrica.
- Obstaculizaba el ejercicio eficaz de las atribuciones encomendadas a la COFECE por la Constitución.

### ¿Qué hizo la COFECE?

En junio de 2020, la Comisión presentó una controversia constitucional ante la SCJN.

Al considerar que la política era contraria a la competencia y eficiencia en la generación y suministro de electricidad, contenida en los artículos 16, 28 y 133 de la Constitución, así como a las leyes aplicables en materia de electricidad.

#### ¿Qué resolvió la Corte?

La SCJN invalidó 22 disposiciones del Acuerdo, pues consideró que obstaculizan el cumplimiento de las finalidades constitucionales encomendadas a la COFECE, toda vez que anulan presupuestos que deben darse para que exista competencia económica y libre concurrencia en el mercado de generación y suministro de energía limpia, particularmente en lo que concierne a las energías limpias intermitentes, ya que al sólo contemplar la seguridad en el suministro de energía como regla absoluta, deja a un lado el criterio de eficiencia económica, impactando en las energías limpias e impidiendo el crecimiento de oportunidades de desarrollo de energías baratas y eficientes, además de no favorecer la sustitución de la energía eléctrica basada en fuentes fósiles por fuentes renovables.

### ¿Qué hizo la Secretaría de Energía?

En cumplimiento a la resolución de la SCJN, la SENER dejó sin efectos la Política de Confiabilidad.

### ¿Cómo te favorece?

La declaratoria de inconstitucionalidad de ciertas disposiciones de la política, reiteró la relevancia de los derechos contemplados en el artículo 28 constitucional relativos a la libre competencia en el mercado para evitar generar ventajas a ciertos sectores; al igual que los derechos de los consumidores para tener acceso a más y mejores bienes y servicios.



El Poder Judicial de la Federación resolvió que la COFECE es la autoridad encargada de velar por la competencia en los mercados de servicios de búsqueda en línea, redes sociales y de cómputo en la nube

#### ¿Cómo surgió el conflicto competencial?

En octubre de 2020, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) inició una investigación por posibles barreras a la competencia e insumos esenciales en los mercados de búsqueda en línea, redes sociales, sistemas móviles y servicios de cómputo en la nube.

Si bien, la COFECE es la autoridad de competencia encargada de conocer de todos los mercados (con excepción de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión), hoy en día, ciertos mercados se relacionan con actividades económicas en el entorno digital, lo cual ha planteado retos para definir qué autoridad debería conocer sobre determinado asunto.

Por lo tanto, en aquellos casos donde la Comisión y el IFT no puedan determinar quién es la autoridad competente para conocer de un asunto específico, deberán acudir ante el Poder Judicial de la Federación, quien determinará esa cuestión.

#### ¿Qué hizo la COFECE?

La Comisión y el IFT solicitaron al PJF determinar quién era competente para conocer de los mercados que forman parte de una investigación iniciada por el IFT, en octubre de 2020, por posibles barreras a la competencia e insumos esenciales en los mercados de búsqueda en línea, redes sociales, sistemas operativos móviles y servicios de cómputo en la nube.

#### ¿Qué resolvió el Poder Judicial?

Determinó que la COFECE es competente para conocer de los mercados de servicios de búsqueda en línea, redes sociales y servicios de cómputo en la nube, mientras que el IFT es competente para conocer del mercado de sistemas operativos móviles.

#### ¿De qué manera te favorece la resolución?

La determinación del PJF otorga certeza a los particulares sobre la autoridad que debe conocer de estos mercados, lo que facilitará la tramitación de éstos.



# Opiniones y análisis de regulacióna



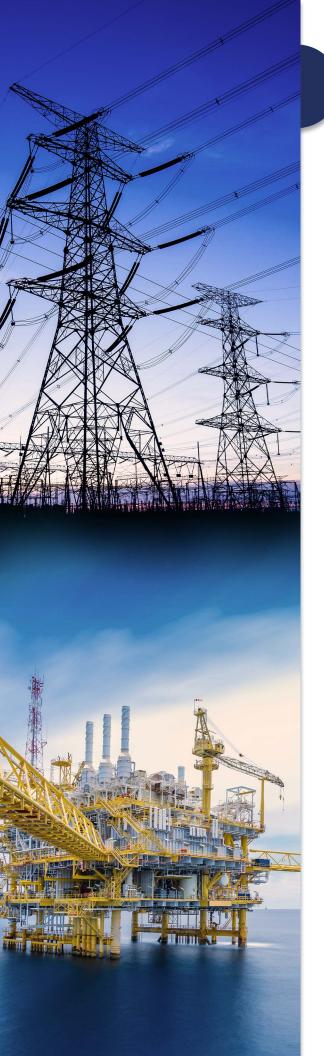
#### Fuente: COFECE.

#### Notas:

a. Las cifras pueden diferir respecto a las reportadas trimestralmente debido a su actualización.

b. Los análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-COFEMER se clasifican en dos categorías de acuerdo con el impacto que la normativa analizada tendrá en materia de competencia económica: i) con un sentido neutral en términos de competencia, cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados; y ii) con un sentido anticompetitivo, cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.

c. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte. Todos los análisis referidos en esta sección se realizaron de oficio.



# Conoce nuestras opiniones a regulación

#### Sobre la Reforma a la Ley de la Industria Eléctrica

El Titular del Ejecutivo presentó una iniciativa, la cual anula la competencia en la generación y suministro de energía eléctrica lo que podría generar pérdida de eficiencia en esta industria y dañar a las familias y empresas mexicanas al incrementar los costos de la electricidad y/o los recursos que el Gobierno destina al subsidio de este servicio y que deja de utilizar en otras cosas más apremiantes.

Por ello, emitimos una opinión recomendando no aprobar la reforma. No obstante fue aprobada, por lo que interpusimos una controversia constitucional la cual fue sobreseída por la Suprema Corte en abril de 2022, al determinar que los preceptos no producen afectación o agravio a la esfera de competencia de la Comisión, además de carecer de interés legítimo para su promoción.

#### Conoce más

#### Sobre Reforma a la Ley de Hidrocarburos

El Titular del Ejecutivo presentó una iniciativa de reforma que desincentiva la entrada de más empresas y reduce la oferta al distorsionar el régimen de permisos y generar incertidumbre para su obtención. Esto podrá resultar en el incremento de precios de los bienes y servicios ofrecidos a lo largo de la cadena de valor de estos mercados, en un impacto negativo en el poder de compra de los consumidores, así como aumento de costos y pérdida de competitividad de las empresas. Por eso emitimos una opinión recomendando no aprobarla.

No obstante, la iniciativa fue aprobada y entró en vigor el 05 de mayo de 2021.

#### Conoce más

# **Conoce nuestras publicaciones**



Transición hacia mercados competidos de energía: Los Certificados de Energías Limpias en la industria eléctrica mexicana

El cambio climático es uno de los principales retos globales que enfrenta la humanidad. Por ello, México, como muchos otros países, cuenta con compromisos en materia ambiental establecidos en distintos acuerdos internacionales. Uno de los mecanismos que México planteo para alcanzar dichas metas fue la competencia.

Por mandato de la Ley de Transición Energética elaboramos y publicamos un análisis, conclusiones y recomendaciones basados en el escenario previo a las modificaciones normativas en la industria eléctrica como un punto de partida, en caso de que así lo decida el Estado Mexicano, implementar en el futuro las medidas necesarias para restaurar mercados competidos de generación y suministro de electricidad, a la vez de retomar la senda hacia la transición energética.

#### Consulta el documento

# Estudio de competencia en el servicio público de transporte ferroviario de carga

El sector transporte es transversal a la economía, pues permite trasladar diferentes productos a lo largo y ancho del territorio nacional. Su funcionamiento eficiente es fundamental para determinar los costos de producción y, por lo tanto, los precios de todos los bienes y servicios. Por ello, en este documento identificamos obstáculos al funcionamiento eficiente del sector ferroviario y proponemos recomendaciones para eliminarlos. Este documento motiva una discusión más amplia sobre la competencia en el sector ferroviario de cara a la expiración de las concesiones y el término de las exclusividades.

#### Consulta el documento





# Una agenda coincidente de competencia para la prosperidad México y Estados Unidos

Muchas veces en la COFECE hemos señalado que, para lograr que en México los mercados funcionen en competencia, es necesario que las autoridades de los distintos ámbitos de gobierno trabajen de manera conjunta. En esta misma línea en julio de 2021, el gobierno de los Estados Unidos publicó un documento en el que reconoce que es necesaria una política integral de competencia, en la que participen las distintas dependencias del gobierno (reguladores sectoriales) en coordinación con sus autoridades de competencia.

En este contexto publicamos un texto señalando algunos de los mercados que hemos analizado y que son coincidentes con los señalados por el Presidente Biden como aquéllos que requieren acciones para incentivar la competencia.

#### Consulta el documento

# Beneficio económico de las intervenciones de la COFECE 2020

Anualmente presentamos una medición objetiva de la efectividad en la implementación de la política de competencia por parte de la Comisión. Esta medición cuantifica el beneficio generado a la sociedad como resultado de sus intervenciones; ya que mide el impacto económico que las acciones de prevención y corrección tienen en el bienestar social. En este documento estimamos que durante 2020 nuestras acciones generaron beneficios económicos a los consumidores de por lo menos 2 mil 332 millones de pesos.

#### Consulta el documento



# Transición hacia mercados competidos de energía: Los certificados de Energías Limpias en la industria eléctrica mexicana<sup>10</sup>

El cambio climático es uno de los principales retos globales que enfrenta la humanidad. Por ello, México, como muchos otros países, se comprometió en acuerdos internacionales (como el Acuerdo de París), a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero e incrementar el porcentaje de generación de energía eléctrica proveniente de fuentes limpias; modificando así, en 2013, el marco constitucional y legal para incorporar instrumentos orientados a promover la instalación de la capacidad de generación limpia faltante para cumplir las metas establecidas.

El principal mecanismo para lograrlo consistió en introducir una dinámica de competencia en los eslabones de generación y comercialización para motivar el abasto de electricidad de la manera más eficiente en términos monetarios y ambientales; contemplando a los Certificados de Energías Limpias (CEL) como un mecanismo para reconocer el valor social de la energía eléctrica limpia.

La Ley de Transición Energética (LTE) consideró que dos años después de la entrada en vigor de las obligaciones en materia de Certificados de Energías Limpias, la Comisión, en el ámbito de sus atribuciones realizaría una evaluación de dicho mercado y emitiría recomendaciones con el fin de mejorar su desempeño.

#### Evaluación del Mercado

- El texto constitucional y el marco legal previo a la Reforma de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), permitían la competencia en los eslabones de generación y suministro de energía eléctrica para motivar su producción a menores costos y entrega a los usuarios con las mejores tarifas.
- Previo a las modificaciones de la normativa secundaria y Reforma a la LIE, México reconocía los beneficios sociales de generar energía eléctrica a través de fuentes limpias.
- La falta de celeridad en la implementación del marco regulatorio derivado de los cambios normativos de 2013 dificultó la competencia en la industria eléctrica, generando que CFE SSB suministre el 81% de la demanda total del Sistema Eléctrico Nacional (SEN); no se implementara la separación legal, contable, operativa y funcional de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y se dificultara la interconexión de nuevos proyectos, especialmente aquellos que se encuentran alejados de los centros de consumo.

Los cambios recientes en la normativa de la industria eléctrica y su implementación desmotivan la instalación y operación de nuevos proyectos de generación más eficientes, pues elimina el despacho económico y la competencia en la generación de energía eléctrica a través de la reducción de costos; quebranta la garantía de acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución y permite a CFE SSB adquirir electricidad sin recurrir a mecanismos competidos que garanticen los mejores precios al cancelar las Subastas de Largo Plazo (SLP).

### Hallazgos importantes

México no alcanzará el porcentaje de 35% de generación limpia comprometido para 2024, se estima que logrará apenas el 29.8%. Incumpliendo su meta de generación limpia comprometida en 5.2. puntos porcentuales debido al cambio drástico en la regulación secundaria emitida para el sector y su implementación desde el inicio del actual sexenio.

Si bien, este análisis se realizó antes de la aprobación y publicación del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica (Reforma a la LIE), la cual eliminaría la competencia en los eslabones de generación y suministro de electricidad, es posible anticipar que la brecha de incumplimiento sea aún más pronunciada.

#### ¿Qué recomendó la COFECE?

A la Comisión Reguladora de Energía (CRE):

- Emitir una metodología definitiva de cálculo y ajuste de las tarifas finales de Suministro Básico, basada únicamente en la recuperación de costos eficientes del SSB, así como facilitar la transparencia y trazabilidad de su cálculo.
- Respetar los tiempos y condiciones de evaluación y resolución de solicitudes de nuevos permisos de generación, modificaciones y transferencias de permisos de generación existentes en los términos de la legislación vigente.

#### Al Centro Nacional de Control de Energía (CENACE):

Reactivar las convocatorias anuales de las SLP como mecanismo para incentivar la entrada de proyectos de generación más eficientes y menos costosos, declarándolas desiertas únicamente si no hay interés suficiente por parte de Compradores Potenciales, como establece la regulación vigente.

#### A la Secretaría de Energía (SENER):

- Publicar los requisitos de CEL para 2023 y 2024.
- Elaborar un informe sobre el cumplimiento de las Metas de Energía Limpia, tanto en forma general como de forma desagregada de las zonas.



Consulta el estudio completo aquí



### Estudio de competencia en el servicio público de transporte ferroviario de carga<sup>11</sup>

El servicio de transporte ferroviario de carga tiene un impacto relevante para el desarrollo de las cadenas logísticas y de la productividad de las empresas, pues permite movilizar grandes volúmenes de carga en distancias largas de manera eficiente, es menos propenso a accidentes que el autotransporte y la probabilidad de pérdidas o lesiones humanas es menor, convirtiéndose en el medio más adecuado para el transporte de productos peligrosos. En 2019, el ferrocarril transportó 47% del volumen de productos industriales, 26% de productos agrícolas, 13% de los minerales y 9% del petróleo y derivados, entre otros. En particular, movilizó 83% de la oferta de soya en el país y 66% de la de trigo.

#### Hallazgos importantes

- Pese al aumento de productividad tras el concesionamiento del sector ferroviario, la red no ha crecido y la participación del ferrocarril en el transporte de carga nacional es baja. Entre 2006 y 2019 el tendido de vías férreas en el Sistema Ferroviario Mexicano prácticamente no aumentó, y el porcentaje de vías operadas disminuyó en dos puntos porcentuales, pasando de 89% a 87%.
- La red opera de manera fragmentada, los concesionarios concentran sus actividades en sus propios tramos con conectividad y continuidad hacia los tramos de otro (más del 80% del tráfico ferroviario inicia y termina dentro de una misma red). Entre 1999 y 2015, el porcentaje de los accesos ferroviarios a instalaciones industriales atendidos por dos o más concesionarios utilizando servicios de interconexión disminuyó de 29 a 0.4%.
- Hay una baja intensidad de competencia en el servicio público de transporte ferroviario de carga. El autotransporte, es el medio que ejerce mayor presión competitiva intermodal sobre el ferrocarril, se estima que alrededor del 39% de las rutas del servicio público de transporte ferroviario de carga también son cubiertas por autotransporte. La competencia en rutas paralelas es escasa, solamente en 6% de los municipios con vía férrea llegan dos concesionarios y, la competencia en el servicio es baja, sólo en 35% de las rutas participan dos o más concesionarios brindando el servicio en algún tramo de estas.

- La red ferroviaria no es neutral a la competencia. Ferromex y KCSM operan las dos redes más grandes (71%) y concentran las concesiones en la mayoría de los nodos más importantes en cuanto a volumen de carga, incluyendo todos los pasos fronterizos del norte del país y puertos con mayor volumen de comercio internacional, lo que les permite mover hasta 82% de la carga en el sistema; además, la vigencia de las exclusividades para la prestación del servicio en la vía concesionada es diferente entre concesionarios (algunas concluyeron en 2016 y otras terminarán en 2033 o 2038).
- Existe poca utilización de los derechos de paso.
   Sólo 39% de los derechos de paso establecidos están en uso.
- El encarecimiento de los servicios interlineales entre redes ferroviarias obstaculiza la interconexión y disminuye la competencia. Las tarifas de los servicios interlineales en la "primera y última milla" son entre 7.4 y 10.7 veces mayores a la tarifa por kilómetro concesionario que atiende 95% de la ruta restante, para los fletes que involucran a más de un concesionario.

#### ¿Qué recomendó la COFECE?

- Eliminar los obstáculos que limitan el uso de los derechos de paso existentes y dificultan la creación de nuevos, garantizando condiciones de acceso no discriminatorio a las redes de los diferentes concesionarios y considerando las condiciones bajo las cuales se otorga el acceso al concesionario entrante, con el fin de mantener un estándar de calidad.
- Regular la tarifa de los derechos de arrastre en cuellos de botella (primera y última milla), dentro de un marco general de revisión y verificación tarifaria llevado a cabo por la Agencia, mediante el diseño de una regulación tarifaria que, por un lado, incentive el tráfico interlineal y, por el otro, elimine la doble marginalización, en beneficio de los usuarios.
- Fortalecer el diseño institucional de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, a través de una reforma de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario para que cuente con la información suficiente y el marco jurídico adecuado para ejercer su tarea regulatoria.



Consulta el estudio completo aquí



# **DESARROLLO INSTITUCIONAL**

### Te lo decimos en números

98.6%

de cumplimiento del Programa Anual de Trabajo

40

documentos e informes publicados, dentro de la Agenda Rendición de Cuentas 2018-2021 361

solicitudes de información respondidas

4

informes trimestrales de actividades publicados y entregados al Congreso conforme al mandato de la Ley Federal de Competencia Económica 78%

de satisfacción del personal de la Comisión

# Lo que tienes que saber



# La Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez asume la presidencia de la Comisión

El 10 de septiembre, la Comisionada asumió el cargo como Presidenta en suplencia por vacancia de la Comisión, en tanto el Senado de la República designa quién presidirá el Pleno por un periodo de cuatro años. La Comisionada Presidenta suplente, es abogada por la Escuela Libre de Derecho con un máster de Derecho Internacional por la Universidad de Boloña, Italia. Anteriormente, se desempeñó como Jefa de Departamento, Subdirectora, Directora, Directora General Adjunta y asesora en la extinta Comisión Federal de Competencia; como Directora General Adjunta en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como asesora y Directora General en la Oficina de Coordinación de la COFECE; siendo ratificada como Comisionada en 2016.



# José Manuel Haro Zepeda es nombrado Titular de la Autoridad Investigadora

El Pleno de la Comisión, designó a José Manuel Haro Zepeda como nuevo Titular de la Autoridad Investigadora, quien desempeñará funciones por un periodo de cuatro años. El nuevo titular, es economista por la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y Maestro en Economía por el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). Anteriormente, se desempeñó como Subdirector y Director de Área en la extinta Comisión Federal de Competencia; Director General en la Comisión Reguladora de Energía; así como Director General de Inteligencia de Mercados, asesor, subdirector y director de área en la COFECE.



# Global Competition Review ratifica la calificación de tres estrellas y media para la COFECE en el Rating Enforcement 2021

Por cuarto año consecutivo, mantuvimos la calificación de tres estrellas y media (de un máximo de cinco) en el Rating Enforcement 2021 del Global Competition Review, publicación británica especializada en competencia y referencia internacional que mide el desempeño y eficacia de las agencias antimonopólicas más importantes del mundo. Destacando los esfuerzos de la Comisión por digitalizar procesos, imponer multa en materia de colusión en licitaciones para la contratación de servicios relacionados con salud pública, interponer una controversia constitucional para invalidar cambios legislativos que contemplaban la eliminación de la competencia en el mercado del sector energético, así como la ampliación de sus capacidades y actividades en los mercados digitales.



# Premian a la COFECE en la edición 2021 del concurso de Promoción a la Competencia

La Red Internacional de Competencia y el Banco Mundial, premiaron a la COFECE, por su postulación en la categoría 1: "Promoción de una recuperación inclusiva, sustentable y verde, que a la vez preserve la libre concurrencia", la cual incluyó una serie de medidas realizadas por la Comisión para preservar un mercado competido de electricidad que incentivara menores costos, tanto económicos como medioambientales en beneficio de los consumidores y sectores productivos, tales como opiniones con recomendaciones procompetencia y la interposición de controversias constitucionales.

#### Conoce el comunicado de prensa



# Reconocen a la COFECE por prácticas de transparencia proactiva 2021, en su sección de contenido multimedia

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), otorgó el "Reconocimiento de Practicas de Transparencia Proactiva 2021" a aquellas instituciones públicas federales que han identificado y difundido entre la sociedad, información útil y de calidad sobre temas diversos, entre las cuales destacó la Sección Multimedia de Micrositios de Difusión sobre Competencia Económica de la Comisión.

#### Conoce la sección multimedia



# Presenta la COFECE controversia constitucional por falta de nombramientos de Comisionados

Ante la omisión del titular del Ejecutivo, la Comisión presentó en diciembre de 2021, una controversia constitucional a fin de hacer cumplir la Constitución para concluir la selección de Comisionados para estar en posibilidad de ejercer todas sus facultadas; especialmente desahogar casos en beneficio de la eficiencia de los mercados y el bienestar de los consumidores.

#### Conoce el comunicado de prensa



# Great Place to Work, reconoce a COFECE como "mejor lugar para trabajar en tiempos de reto"

La firma especializada en cultura laboral reconoció a la Comisión y la ubicó en el lugar 33 de 80 organizaciones. Toda vez que, durante 2020, en un entorno de pandemia, tomó medidas que le permitieron mantener seguros a sus colaboradores al igual que a los agentes económicos que tramitan asuntos en sus instalaciones y, al mismo tiempo, dar continuidad a sus funciones.

#### Conoce más aquí



# Reconocen a la COFECE por sus evaluaciones para medir los beneficios de sus actuaciones en los mercados

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) reconoció a la Comisión por sus evaluaciones ex ante y ex post para medir los beneficios que generan sus actuaciones en los mercados en los que interviene, pues son parte de las buenas prácticas en el uso de los resultados de monitoreo y evaluación en el ciclo de las políticas públicas. Este reconocimiento es uno de los cuatro que otorgó este año el CONEVAL en la categoría de cultura de evaluación y monitoreo.

Conoce más aquí

# Proyectos emblemáticos



#### Marzo

Informe de multas

Conoce más aquí

#### Marzo

Informe de concentraciones

Conoce más aquí

#### Marzo

Reporte de resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional

Conoce más aquí

#### Abril

Informe de la Cuenta Pública 2020

Conoce más aquí

#### Junio

Informe de Seguimiento y Rendición de Cuentas 2020 y el Reporte de Auditorías Internas y Externas 2020

Conoce aquí el Informe

Conoce aquí el Reporte

Cuando hay competencia puedes comprar lo que más se adapte a tus necesidades; eligiendo por variedad, calidad o precio, por eso en la COFECE seguimos trabajando para que exista competencia en los mercados y así tú puedas elegir los productos y servicios que más te convengan.



Comisión Federal de Competencia Económica

# Pleno de la COFECE

#### Comisionada Presidenta\*

Brenda Gisela Hernández Ramírez

#### **Comisionados**

Alejandro Faya Rodríguez Ana María Reséndiz Mora José Eduardo Mendoza Contreras

<sup>\*</sup>En suplencia por vacancia en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Competencia Económica

### **Directorio**

#### Comisionada Presidenta en suplencia por vacancia

Brenda Gisela Hernández Ramírez

#### **AUTORIDAD INVESTIGADORA**

#### Titular de la Autoridad Investigadora

José Manuel Haro Zepeda

#### Directora General de la Oficina de Coordinación

Bertha Leticia Vega Vázquez

#### Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas

Francisco Rodrigo Téllez García

#### Director General de Investigaciones de Mercado

Sergio Rodríguez García

#### **Director General de Mercados Regulados**

Juan Francisco Valerio Méndez

#### Director General de Inteligencia de Mercados

Carlos García Cueva

#### SECRETARÍA TÉCNICA

Secretario Técnico

Fidel Gerardo Sierra Aranda

#### Directora General de Asuntos Jurídicos

Myrna Mustieles García

#### **Director General de Estudios Económicos**

Juan Manuel Espino Bravo

#### Director General de Concentraciones

José Luis Ambriz Villalpa

#### UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

José Nery Pérez Trujillo

#### Directora General de Promoción a la Competencia

Andrea Marván Saltiel

#### Directora General de Planeación y Evaluación

Karen Aguilar Zamora

Dirección General de Comunicación Social

#### Directora General de Asuntos Contenciosos

Erika Alejandra Hernández Martínez

#### Director General de Mercados Digitales

Pedro Isaac Alcalá Berhouague

#### Director General de Administración

Mario Alberto Fócil Ortega



Más competencia para un México fuerte











